

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Cds., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción Popular
Accionante	Alberto Botero Castro
Accionado	Banco Davivienda S.A.
Radicado	1700131030-06-2020-00112-00

Se resuelve los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la providencia que rechazó la demanda por falta de competencia.

ANTECEDENTES

En providencia del 28 de agosto de 2020 se rechazó la demanda por falta de competencia y se dispuso que su conocimiento correspondía a los Jueces Civiles del Circuito de la ciudad de Bogotá.

El actor allega escrito donde interpone los recursos de reposición y en subsidio apelación.

CONSIDERACIONES

Dispone el art. 90 del Código General del Proceso que la demanda se rechazará cuando se carezca de jurisdicción o de competencia y el 139 ib. “...*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un*

*proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.***” (subrayas fuera de texto).

Es clara la norma y la jurisprudencia que el auto que rechaza la demanda por **falta de competencia** no admite recurso alguno, más sí el rechazo de la “...demanda – bien sea por **falta de corrección (inadmisión), o por agotamiento de jurisdicción** – es apelable, ...”¹

Los recursos interpuestos por la parte actora no son procedentes, quedando incólume el auto que rechaza la demanda por **falta de competencia**.

Por lo expuesto, el JZUGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO : Negar por improcedentes los recursos de reposición y apelación interpuestos por el accionante de esta Acción Popular contra la providencia que rechazó la demanda por **falta de competencia**.

¹ Rad. 25000-2324-000-2005-02295-01 (adjunto por el actor)

SEGUNDO: Notificado al actor este auto se dispone a remitirlo al funcionario competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**762110b85c797ecfc853e5b77f5ef5869e547583f0df812d7909d62155
66a7d1**

Documento generado en 09/09/2020 02:25:55 p.m.